

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y ENFERMO PSIQUICO DE SORIA (FADESS) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, EN MATERIA ASISTENCIA DOMICILIARIA PARA FAVORECER LA INSERCIÓN SOCIAL DE ENFERMOS MENTALES RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2022.

Soria, a 22 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Ilmo Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria

De otra, D^a. M^a Ángeles Álvarez Pascual, como Presidenta de la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (F.A.D.E.S.S.)

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Regimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autonomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Accion Publica y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperacion juridica, economica y tecnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de caracter supramunicipal y en su caso supracomarcial.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.



III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

IV. La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. Que el Patronato de la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (F.A.D.E.S.S.), promueve el Plan de Ayuda a Domicilio en orden al apoyo e integración de los enfermos mentales y sus familias en lo referente a:

- Información, orientación y asesoramiento
- Respiro familiar y apoyo a familias
- Alternativas a la familia

A fin de establecer una estrecha colaboración para el desarrollo de la Atención domiciliaria y la necesidad de mantener una línea de actuación conjunta en este sector, suscriben el presente CONVENIO de colaboración para la asistencia a domicilio de enfermos mentales con residencia en la Provincia de Soria, con arreglo a las siguientes cláusulas.

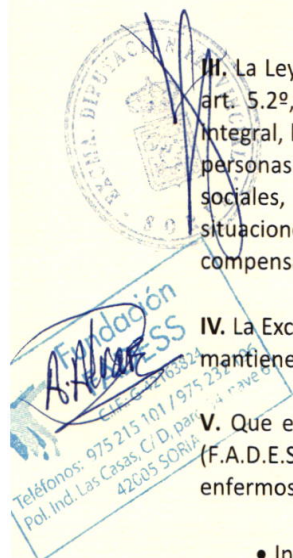
CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la colaboración entre las dos entidades para el desarrollo del Programa de Asistencia Domiciliaria a las personas afectadas de enfermedad mental de la provincia de Soria.

El programa de Asistencia Domiciliaria es un conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado, dirigidos a personas con enfermedad mental grave y a sus familias residentes en la provincia de Soria.

El servicio de atención está desarrollado por personal especializado, un psicólogo, un trabajador social, una A.T.S. y un voluntario. Se llevan a cabo acciones para intervenir a nivel



preventivo, educativo y rehabilitador del paciente, con el fin de que se mantenga en su entorno comunitario con una calidad de vida digna.

El programa se estructura en cuatro fases, cuya ejecución varía en función de los objetivos previstos para cada familia y usuario:

1. Recepción de la demanda. Valoración de la procedencia, el motivo y el cumplimiento de los requisitos.
2. Estudio individualizado de intervención.
3. Plan individualizado de intervención.
4. Evaluación.

SEGUNDA: COMPROMISOS

La Diputación Provincial de Soria subvencionará a la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), en el año 2022 con:

- Programa de Asistencia Domiciliaria: **NUEVE MIL EUROS (9.000 Euros.)**
- La Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

La Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (F.A.D.E.S.S.), a través de su Programa de Asistencia Domiciliaria y los recursos humanos y materiales afectos al mismo recogidos en la memoria presentada en su día al efecto.

TERCERA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, fecha en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse no compensarse por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad a 15 de noviembre de 2022 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

En lo no previsto en este convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación.



No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de nueve mil euros (9.000 euros) a la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), para la realización del Programa de Asistencia Domiciliaria a las personas afectadas de enfermedad mental de la provincia de Soria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022- 23110-48931.

La Diputación Provincial de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del Convenio.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2022, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II.
- Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.



K006766262251a145f07e61d0040a0a7



Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no este obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

SEXTA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de FADES; La Presidenta de la Fundación y técnico adscrito al programa.



La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

OCTAVA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA**



D. BENITO SERRANO MATA

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE
AYUDA AL DISCAPACITADO Y ENFERMO
PSÍQUICO DE SORIA**



Dña. MARÍA ÁNGELES ÁLVAREZ PASCUAL